

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE MINERIA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.185.912
09		APORTE FISCAL		5.184.912
	01	Libre		5.184.912
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.185.912
21		GASTOS EN PERSONAL		63.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		97.850
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	5.024.008
	01	Al Sector Privado		704.008
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		704.008
	03	A Otras Entidades Públicas		4.320.000
	301	Empresa Nacional de Minería	02	4.320.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Para la aplicación de recursos destinados a capacitación y fomento productivo, se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
- \$2.494.800 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, los costos de operación del Fomento Directo, el desarrollo de capacidades competitivas, y la deducción de otros ingresos que correspondan.
 - \$650.100 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las pérdidas que generan las operaciones de maquilas en plantas de terceros.
 - \$536.800 miles para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, derivadas de las pérdidas económicas que genera la compra de minerales en las Agencias de las Plantas de ENAMI y la devolución parcial de las inversiones en las plantas de Salado y Taltal, deducido el resultado neto que genera la etapa de beneficio de minerales.
 - \$638.300 miles destinados al financiamiento de los gastos de administración y al mejoramiento de su gestión.
- Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen el US\$1.000.000.

Del monto total que se transfiera con cargo a este ítem, ENAMI podrá destinar hasta un 17% a gastos de administraci

ón.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.